



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN GENERAL ONC 1/2021

A: Lisa María HAEDO (DNCOPRCYFC#JGM), Silvina Mabel ARANCIBIA (DEEINCOP#JGM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL ONC 1/2021

IMPLEMENTACIÓN DEL “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, APROBADO POR LA DISPOSICIÓN ONC N° 3/2021

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Con fecha 13/01/2020 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Disposición ONC N° 3/2021 en virtud de la cual se modificaron diversos artículos del REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, y se aprobó el texto ordenado del mismo.

Ello así, el nuevo REGLAMENTO instituye que los tramites de Inscripción y Actualización se realizarán a través de la página web del sistema de contrataciones electrónicas CONTRAT.AR y conforme lo establezca esta OFICINA

NACIONAL.

En ese marco, se ha diseñado un nuevo sistema electrónico directo de registración, contenido en el sitio de internet <https://rnc.argentina.gob.ar>.

En dicha virtud, corresponde realizar algunas aclaraciones relacionadas con la utilización del sistema electrónico del REGISTRO, como así también respecto a la transferencia de los legajos de las firmas constructoras inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, y de migración de toda la documentación vigente, en orden a lo siguiente:

1.- Toda firma constructora o consultora que quiera inscribirse en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS y no haya iniciado el trámite con anterioridad, deberá preinscribirse en el nuevo sistema electrónico de registración.

2.- Las empresas que se encuentren PREINSCRIPTAS y no hubieren iniciado a la fecha, el trámite de INSCRIPCIÓN a través del procedimiento de TRAMITES A DISTANCIA, deberán iniciar nuevamente el trámite de preinscripción en el nuevo sistema electrónico de registración.

3.- Las empresas constructoras y consultoras inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS serán migradas al nuevo sistema de forma ordenada y paulatina, en orden a las siguientes pautas:

a) A partir de la fecha de entrada en vigencia del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, se migrarán las constructoras y consultoras inscriptas que no tengan trámite de actualización en curso pendiente de resolución.

Una vez producida la migración se le notificará a la empresa, al domicilio electrónico oportunamente declarado.

b). - Luego se migrarán las constructoras y consultoras cuyas solicitudes de Actualización se encuentren en curso.

En este supuesto se migrarán a las empresas juntamente con la actualización aprobada.

Producida la migración, se le notificará al domicilio electrónico oportunamente declarado.

c). - Por último, se migrarán a las firmas constructoras y consultoras que se encuentren PREINSCRIPTAS y tengan trámite de inscripción en curso, una vez aprobado el mismo.

4.- Toda firma constructora que requiera realizar una actualización y no haya sido notificada de su migración al nuevo sistema, deberá solicitar fundadamente a través del correo electrónico a onregistrodeconstructores@jefatura.gob.ar, una migración anticipada a tales efectos.

Así, deberá realizar la presentación con no menos de 72 horas de anticipación a la fecha de resolución requerida, documentando las razones que sustentan su petición.

5.- La obligación incorporada en el REGLAMENTO, de acompañar el certificado actualizado expedido por el IERIC, se solicita a los efectos de documentar en el legajo del constructor, la manda legal establecida por la ley 22.250.

Finalmente, a los fines de llevar adelante el procedimiento de migración de firmas constructoras al nuevo sistema,

de forma paulatina y ordenada se indica que el plazo para actualizar la documentación vencida se extiende hasta el 31 de marzo del 2021.

Sin otro particular saluda atte.